



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SEVILLA - VALLE**

AUTO DE SUSTANCIACION N°129.

Secretaría: A Despacho del señor Juez, el presente expediente. Sírvase proveer, 6 de julio de 2020.

HERMES EMILIO REYES PADILLA.
Secretario

RADICADO: 76-736-31-84-001-2019-00250-00
Sevilla Valle, julio seis (06) de dos mil veinte (2020).

Proceso: Privación Patria Potestad.
Demandante: Ligia Yesenia Vanegas Mona.
Demandado: José Norbey Rodríguez Chica.

Obrante a folio 76, se presentó solicitud por parte del Dr. CESAR AUGUSTO SEPÚLVEDA en calidad de Curador Ad-Litem del demandado manifestando que existe un depósito judicial consignado a su favor por concepto de gastos de curaduría; por lo anterior, el Despacho accede a la petición realizada para la entrega del depósito consignado.

NOTIFÍQUESESE Y CÚMPLASE

HAZAE PRADO ALZATE.
Juez.

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Sevilla Valle.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Estado N° 039

Providencia de Fecha. 06 julio 2020

Visible a folio. 77.

Fecha. 07-julio-2020

HERMES REYES PADILLA
Secretario.

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Sevilla Valle.

EJECUTORIA.

Hoy _____ a las 5:00 p.m., hago constar que la providencia de fecha 06 julio 2020, notificada en Estado N° _____, quedó debidamente ejecutoriada.

Recurso: _____

HERMES REYES PADILLA
Secretario.